



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2009-ALC/MLV

La Victoria, 29 de septiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; el informe 343-09-GAJ/MDLV y el informe N° 331-09-GAJ/MDLV ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorandum N° 895-2009-GDE/MDLV, el informe N° 137-2009-MDLV/GDE y el informe N° 132-2009-GDE/MDLV emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico; todos referidos a la simplificación del otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales con un área menor a 100m², mediante la implementación de Reglamento denominado "*Licencia al Toque*", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades, como órganos de gobierno local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación aprobada;

Que, mediante Ordenanza N° 029-07/MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre del 2007, se aprobó el *Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para el Distrito de La Victoria*, facultándose al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía apruebe los formatos de declaración jurada a ser presentados por los administrados para llevar a cabo los procedimientos de obtención de licencia de funcionamiento;

Que mediante Ordenanza N° 070-2008/MLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de enero del 2009, se aprobó el *Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad de La Victoria*, estableciendo en el artículo 135° las funciones de la Subgerencia de Comercialización precisando en el numeral 6) la de "*otorgar licencias y autorizaciones que correspondan, provisionales, temporales o definitivas, en aquellos expedientes que cuenten con la documentación completa y que hayan cumplido con los requisitos y normas vigentes para su obtención, a fin de garantizar la prestación de servicios de calidad*"; por lo que corresponde a sus atribuciones emitir las resoluciones respectivas en virtud de las autorizaciones que expida. Asimismo, de acuerdo al artículo 132° numeral 20° del mismo cuerpo normativo corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico resolver los asuntos de su competencia por ser el superior jerárquico inmediato de la Subgerencia de Comercialización;

Que, en atención a lo expuesto y advirtiendo que mediante informe de vistos la Subgerencia de Comercialización manifiesta que el 89.66% de las licencias de autorización municipal de funcionamiento otorgadas en el distrito corresponden a establecimientos comerciales con un área menor a 100m²; se ha estimado pertinente simplificar y dar celeridad al procedimiento en mención para los establecimientos con un área menor a la referida, a fin de promover la inversión en el distrito y fomentar la formalidad de los comerciantes;



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

Que, tomando en cuenta los fundamentos señalados y en el marco de lo establecido en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – se propone el Reglamento denominado “*Licencia al Toque*”, cuyo procedimiento y formatos correspondientes se reglamentan y regulan a través del presente Decreto y se encuentran acorde con las normas de simplificación administrativa y con los objetivos del corporativo en beneficio de la comunidad victoriana y la promoción de la inversión y la formalidad;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – estipula en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, así como los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración;

Estando a lo expuesto y a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, así como a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de enero de 2009;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento denominado “*Licencia al Toque*” así como los formatos y formularios correspondientes, los cuales como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión del presente Decreto, mediante la ejecución de las acciones que corresponden a sus competencias.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de los anexos del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la entidad www.munilavictoria.gob.pe así como la ejecución de las demás acciones que correspondan a su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA ALCALDÍA

ANEXO I

REGLAMENTO "LICENCIA AL TOQUE"

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, con un área menor a 100m² en aplicación del principio de presunción de veracidad y fiscalización posterior, siempre que cuente con zonificación conforme.

Artículo 2.- FINALIDAD

Que mediante el procedimiento de simplificación que se regula en el presente se otorguen las Autorizaciones Municipales de Funcionamiento a los establecimientos comerciales con un área menor a 100m², en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 3.- ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación a los establecimientos comerciales con un área menor a 100m² ubicados en el distrito de La Victoria.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se adoptará para la obtención de Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de establecimientos comerciales con área menor a 100mts² es el siguiente:

1. DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

1.1 En el módulo de atención, previo al ingreso del expediente se verificará el cumplimiento de lo siguiente:

- i. El establecimiento por el cual se solicita licencia de funcionamiento, cuente con zonificación conforme para el giro a desarrollar.
- ii. La declaración jurada y los formularios vinculados al trámite, debidamente llenados y firmado por su titular.
- iii. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

De ser conforme, se emite la orden de pago por el derecho administrativo correspondiente y se procede a la recepción e ingreso del expediente.

De no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, de ser exigencia del administrado, se procederá al ingreso del expediente conforme lo establecido en el artículo 125° de la Ley N° 27444.

1.2 Ingresado el expediente, la Subgerencia de Comercialización, aprobará el informe generado por el Técnico Administrativo y dispondrá la emisión de la resolución y la Autorización Municipal de Funcionamiento, en un plazo máximo de tres días hábiles.

1.3 De existir riesgo inminente o indicios razonables, que el establecimiento por el cual se solicita Autorización Municipal de Funcionamiento, no se sujetase a la verdad material de las declaraciones juradas presentadas, la Subgerencia de Comercialización, excepcionalmente, podrá disponer la verificación del establecimiento comercial, cuyo informe servirá de sustento para resolver el trámite conforme corresponda, en un plazo máximo de cinco días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

- 1.4 Si de la verificación a que hace referencia el numeral anterior, o en fiscalización posterior, se comprueba que los datos consignados en las declaraciones juradas no corresponden, se dispondrá el inicio de las acciones legales, debiendo remitirse el expediente a la Procuraduría Pública Municipal.
- 1.5 Otorgada la Autorización Municipal de Funcionamiento, la Subgerencia de Comercialización, remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para las inspecciones posteriores correspondientes.

2. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- 2.1 Dispondrá la conformación de equipos de trabajo entre la **Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Subgerencia de Defensa Civil**, a fin de realizar conjuntamente las inspecciones ex_post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- 2.2 La inspección ex_post, consta de dos visitas y debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) **La Aptitud:** Evalúa el acondicionamiento y funcionalidad del establecimiento, conforme al requerimiento del giro, debiendo consignarse en el informe la palabra Apto o No apto.

Como consecuencia de la inspección posterior, no podrá solicitarse, ni observarse el expediente, por la exigencia de requisitos adicionales que no son parte del trámite de Licencia de Funcionamiento conforme lo establece la Ley N° 27444.

- b) **La Seguridad:** Evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conforme a los dispositivos legales vigentes, debiendo consignarse en el informe Aprobado o Desaprobado.

En la primera visita al establecimiento, el inspector detectará las observaciones de manera detallada por única vez y notificará al administrado en el acto de la inspección, otorgándole un plazo máximo de cinco días hábiles para ser subsanados; debiendo señalar fecha para la próxima visita de levantamiento de observaciones.

Con la segunda y última visita de inspección al establecimiento, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite el informe final y remite el expediente a la Subgerencia de Comercialización, para el trámite que corresponda.

- 2.3 En las Inspecciones de Autorizaciones para Cesionarios, debe tenerse en cuenta, que se permite la realización de actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva.

Será procedente, si los giros a ser desarrollados por el cesionario son compatibles o similares con los permitidos al titular de la licencia de funcionamiento definitiva: siempre que, a criterio de los órganos competentes, no implique riesgo de salubridad, seguridad o saturación del establecimiento.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA ALCALDÍA

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA

Con el resultado de las inspecciones posteriores de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y siendo **NO APTO** o **DESAPROBADO** el establecimiento en una o en ambas inspecciones, se dará inicio al procedimiento de revocatoria de licencia de funcionamiento, de conformidad con el artículo 203º de la Ley N° 27444 y se dispondrá el inicio de las acciones necesarias conforme lo establecido, numeral 1.4 del presente reglamento.

- 5.1 El procedimiento de revocatoria se iniciará con la notificación al recurrente sobre las observaciones hechas por las Subgerencia de Obras Privadas y/o Defensa Civil, según corresponda, a fin que el administrado formule sus descargos, en el plazo máximo de tres días hábiles, en mérito de la fiscalización posterior, conforme establece el artículo 203º de la Ley N° 27444.
- 5.2 Con la presentación del descargo del administrado o sin él, al vencimiento del plazo otorgado, la Subgerencia Comercialización emitirá el informe correspondiente y remitirá el expediente a la Gerencia Municipal, para la revocatoria de la Autorización Municipal de Funcionamiento.
- 5.3 La Gerencia Municipal, emitirá la resolución de revocatoria de la Autorización Municipal de Funcionamiento, y siendo que es emitida por delegación de facultad, no cabe la interposición de recursos impugnatorios y agota la vía administrativa, de conformidad con la Ley N° 27444.

Artículo 6.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

A la denegatoria de las autorizaciones de funcionamiento materia de los procedimientos de autorización Municipal de Funcionamiento, cabe la contradicción por parte de los administrados, bajo la forma, disposiciones y plazos establecidos en el Título III, Capítulo II de la Ley N° 27444, siendo competentes para su resolución los siguientes:

1. Recurso de Reconsideración: Será interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo y se sustenta en nueva prueba, siendo resuelto por la Subgerencia de Comercialización conforme los plazos establecidos en la Ley N° 27444.
2. Recurso de Apelación: Será interpuesto cuando el acto administrativo de primera instancia administrativa se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho, siendo resuelto por la Gerencia de Desarrollo Económico cuyas resoluciones son de carácter firme, como segunda instancia y agotan la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE

En el plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, la Subgerencia de Comercialización, adecuará al presente procedimiento, todos los trámites de solicitudes de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales menores a 100m² que se encuentren pendientes de resolver y culminará con el procedimiento administrativo.



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**



SEGUNDO.- ESTABLECIMIENTOS QUE SUPEREN LOS 100m²

Los trámites de solicitudes de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios que superen los 100m², cumplirán con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 029-2007/MDLV y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA –, ciñéndose al presente procedimiento en lo que sea favorable al administrado, con la salvedad de que la inspección es previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.



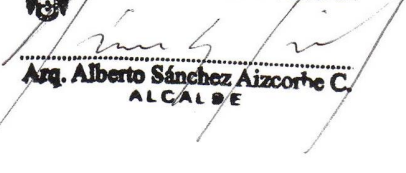
TERCERO.- VIGENCIA.

El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que lo aprueba en el diario oficial El Peruano.

La Victoria, 29 de septiembre del 2009.

 **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE